REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 64 -2017-CONCYTEC-SG

HR 79662

Lima, 19 DIC. 2017

VISTO: La Solicitud de fecha 15 de diciembre de 2017, presentada por la servidora Ana Bertha Montalvo Cachay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo el Literal k) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P, (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 42 del Reglamento señala que la licencia por motivos particulares sin goce de haber se podrá conceder hasta un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, mediante el documento de visto, la servidora Ana Bertha Montalvo Cachay solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de tres meses a partir del 20 de diciembre de 2017;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia Nº 105-2013-CONCYTEC -P, modificado por Resolución de Presidencia Nº 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015 -CONCYTEC-P y Nº 004-2016-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, del 20 de diciembre de 2017 hasta el 19 de marzo de 2018 (90 días calendario), licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Ana Bertha Montalvo Cachay, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Ammary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC